

Logroño en el siglo XVI

DIVERSIONES POPULARES

Por JOSÉ M.^a LOPE TOLEDO

(Académico C. de la Real Academia de la Historia)

Han pretendido siempre los hombres negociar su interés y granjear las caricias de la fortuna con el juego, que, a la postre, no es sino desesperación de incautos, perdición de mal aconsejados y remedio de ninguno que derechamente lo trate.

El español del quinientos sintió una verdadera pasión por el juego: ajedrez, damas, dados y naipes. En 1543 fray Pedro de Covarrubias publicó el libro *Remedio de jugadores*, en el que intentó establecer una general clasificación de todos los juegos que se practicaban en la nación, dividiéndolos en espirituales, humanos y diabólicos. El *Tratado del juego*, de fray Francisco de Alcover, aparecido en 1559, describe todas las clases de juegos entonces en uso y menciona asimismo las fullerías que en ellos se solían cometer.

El pensamiento de la redondilla en una comedia de Lope (1) es el índice revelador del ambiente de aquellos días. Uno de los personajes, Germán, dice:

«...como sacar los aceros
con el que diere ocasión,
así el juego es razón
con quien trajere dineros».

Para aminorar el mal, si no para atajarlo, Carlos V ordenó en 1553 que no se pudiese jugar más de treinta ducados a los juegos permitidos. Y Felipe II, en 1575, que a los que se hallaren jugando a juegos prohibidos o a lícitos en más de la

(1) *Las flores de don Juan*, (Act. I; esc. VII).

cantidad permitida, se les impusiese por la primera vez diez días de cárcel; treinta, por la segunda y un año de destierro, por la tercera.

Pero, a pesar de que los juegos de azar estaban en entredicho y penados con especiales sanciones, mal podían dar resultados los castigos, cuando sabemos que la explotación del juego de las cartas estaba monopolizada y el Estado percibía por este concepto cincuenta mil ducados.

En el ambiente social de aquellos días, aún más enrarecido por la confluencia de gentes diversas, ociosas de profesión y enemigas de todo trabajo, que buscan asiento en nuestra ciudad, el juego se mostraba vigorosamente arraigado; no sólo los de azar, sino cualquier género de diversiones y deportes al aire libre.

«Concretándonos a la España de los Austrias —afirma Ludwig Pfandl—, que era justamente considerada como el emporio de toda suerte de juegos, de arte de la esgrima, de la equitación, de la danza, del tiro y de la caza, cabe afirmar que la destreza y la agilidad física eran ya tenidas por constitutivos diferenciales del varón noble y vigoroso» (2).

Si se considera el carácter fronterizo de Logroño y el constante adiestramiento a que se sometían sus hombres para las ocasiones de guerra —como he demostrado en mis anteriores aportaciones documentales—, el juicio del hispanista alemán cobra en Logroño puntual evidencia.

En efecto; dievirisiones populares muy difundidas en nuestra ciudad eran los juegos de bolos, de pelota y de argolla. Habían ganado tal predilección en el gusto de los logroñeses que a todas las horas del día se practicaban en las casas o en las huertas, al abrigo de las murallas o en el campo abierto.

Una cosa era el uso y la prueba del deporte y otra, menos aconsejable, las apuestas que se cruzaban y que daban origen a numerosas reyertas y ruidos a la luz pública.

En tal forma se desató el ardor por el ejercicio de estos juegos; en tal forma los menestrales olvidaban la necesidad de ocuparse en sus oficios y abandonaban el trabajo, que el ayuntamiento promulgó una severa ordenanza:

(2) *Introducción al estudio del Siglo de Oro*. Barcelona. Araluce. 1929. (Pág. 261).

«...dijeron que por quanto por experiencia se a uisto y de cada dia se bee que los oficiales menestrales publicos y criados suyos desta dicha ciudad padecen algunas necesidades y si enferman es necesario sustentarlos a limosnas y acogerlos en los ospitales y todo esto es causa y nasce de que los dichos oficiales y sus criados los mas dias de entresemana y los mejores ratos del dia de trauaje se ocupan en juegos de bolos y pelota y argolla en las questas y barbicanas y otros lugares publicos desta ciudad en los quales lugares suceden y an sucedido muchos ruidos y escandalos e otros muchos inconbenyentes y aunque algunos de los dichos oficiales no juegan y se desculpan con decir que no jugando no pueden ser de olgar y jugar e dejar sus officios hordenaron y mandaron que nenguno de los dichos oficiales desta ciudad ny sus criados ny labradores del campo jueguen ny puedan jugar en los dias de entresemana en nynguna huerta ny casa ny en el campo ny en las murallas ny en otra nynguna parte juego de bolos ny argolla ny pelota en poca ny en mucha cantidad ni que estan ni puedan estar myrando jugar so pena de seiscientos maravedis por la primera vez que fuere allado jugando o myrando y por la segunda vez los dichos seiscientos maravedis y desterrado desta ciudad y su jurisdiccion por dos meses precisos rrepartidos los seiscentos maravedis por terceras partes camara juez y denunciador e por la vtilidad e probecho que a esta ciudad e comun de ella se le siguira de que la dicha hordenanca se execute acordaron se suplique que su magestad la confirme» (3).

¿En qué consistían estos deportes favoritos?

El de la argolla nos lo define el *Diccionario* de la Real Academia como un juego cuyo principal instrumento es una argolla de hierro que con una espiga o punta aguda que tiene, se clava en la tierra de modo que pueda moverse fácilmente alrededor, y por la cual han de hacer pasar unas bolas de madera que se impelen con palas cóncavas».

El juego de la pelota era muy parecido en algunas fases al *tennis* moderno: «El que saca encamina la pelota hacia donde no la puedan coger los que restan; ellos se desatinan por volverla a la parte de donde salió; los del saque la salen a recibir como enemigos, rabiando por charla de sí. Al fin la paga uno.

(3) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 19 de enero de 1573.

Esto, ello por ello o con poca diferencia, es lo que se hace toda la tarde, repetido innumerables veces» (4). Las jugadas eran anotadas por un árbitro en una especie de rosario o sarta de cuentas móviles.

«Tomemos a poner los bolos y vaya de pelota», se dice con expresiva frase en *La pícara Justina*; y el mismo Cervantes en *El coloquio de los perros* (5) extrae una gráfica comparación del juego de bolos aplicándola a las eventualidades de la vida del hombre.

Aquella ordenanza del municipio prohibiendo la práctica de los juegos se granjeó la más popular enemistad. La réplica fue una clamorosa protesta colectiva. Pero, en verdad, al ayuntamiento le asistían poderosísimas razones para arremeter con valentía contra aquel vicio, que tantos desórdenes sociales acarrea, como nos descubre la siguiente anotación:

«...hinieron al dicho ayuntamiento alonso de castro y bitores de santander mayordomos de la mysericordia desta ciudad e hicieron rrelacion de las cosas del ospital y estado del en especial sobre el rrepartir de las limosnas que se allegan y la forma que en ello se auia de tener atenta la esterilidad del tiempo y la mucha gente que de la comarca se rrecoje a esta ciudad y sobre los criados de los vecinos desta ciudad que en cayendo enfermos los enbian al dicho ospital y sobre las bisitas de los medicos y cirujanos e auriendose consultado entre sus mercedes el rremedio de las cosas susodichas y tratado en particular de cada vna dellas acordaron e mandaron que los dichos mayordomos atento la esterilidad del tiempo y la ocasion que los labradores toman de olgar so color de las limosnas que es publico rreparten los dichos mayordomos que desde aqui adelante no bayan por las calles en publico con los cestos de pan y bolsa de dineros rrepartiendo las dichas limosnas sino que las repartan e den en particular tenyendo quenta y consideración con los enfermos y personas bergonçantes y mas necesitadas y sobre ello se les encarga las conçiencias e ansi mismo acordaron e mandaron que desde aquí adelante no rrecojan ny rresçuan en el dicho ospital ningun criado ni criada de los vecinos desta ciudad ny los curen en el antes sy algun

(4) ZABALETA, *Día de fiesta por la tarde*. (Capt. IX).

(5) Edición de la Biblioteca Románica. (Pág. 243).

vecino hechare o llebare su criado al dicho ospital se lo buelban a sus casas para que los cure y rrecoja. e que se trate e auisse a los medicos y cirujanos que tengan quidado de acudir de ordinario a la bisita del dicho ospital» (6).

Favorecía esta desatada pasión por el juego en la ciudad la general costumbre establecida entre todos los oficiales de los diversos gremios que salian a la calle para realizar las labores de sus oficios. De esta suerte, tan pronto como la partida se establecía, en la proximidad de sus talleres, los oficiales se incorporaban al juego bien como ejercitantes o bien como espectadores, con absoluto olvido de sus trabajos.

La primitiva ordenanza se vio prudentemente perfeccionada por una nueva prohibición del concejo:

«...bisto la ocupacion que los oficiales desta ciudad hacen en las calles della con los bancos que sacan fuera de sus casas para trabajar acordaron y mandaron que ninguno de los dichos oficiales saquen los bancos de sus officios fuera de sus casas a trabajar ny los çapateros no salgan fuera de sus casas a coser ny ninguna persona no majen dentro de la ciudad binos ny cañamos ny esparto en nyngun tiempo ny los carpinteros ni otra persona nynguna no sierren en las calles desta ciudad ny entre las murallas y cercas della ny a las entradas de la ciudad so pena de trescientos maravedis a cada vno que lo contrario hiciere...» (7).

La medida vino a poner en tensión los ánimos. Cada día llegaban a los despachos del ayuntamiento escritos reprobando las decisiones adoptadas y los mismos regidores hubieron de oír muchas críticas y desaprobaciones de los vecinos. Todo fue inútil.

El concejo, contra viento y marea, mantuvo íntegramente la vigencia de la prohibición durante varios años; pero, como muchos amenes al cielo llegan, ante las encendidas súplicas que arreciaban se decidió por mitigar la severidad de la ordenanza:

«...la dicha ciudad de Logroño dixeron que por quanto esta çuadad probeyendo de rremedio sobre que los oficiales della no jugasen ny biesen jugar los dias de labor hobieron probeydo e

(6) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 28 de septiembre de 1574.

(7) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 4 de septiembre de 1574.

hordenado e hizieron vna hordenança para que se cumpliese y no jugasen ny biesen jugar so ciertas penas declaradas en la dicha hordenança questa en este libro a diez y nueve de henero de quynientos y setenta y tres y es assi que muchos de los dichos oficiales rreclaman de la dicha hordenança y que es muy rregurosa sobre lo qual an dado peticiones y pedido questa çudad lo rremedie y visto myrado y consultado por esta çudad que muchos oficiales de los desta çudad son gente honrrada rricos y viejos muchos dellos y otras cosas e ynconbinyentes rremediando lo susodicho dixerón que en quanto al myrar y estar myrando quando se juega no se entienda yncurrir en la pena de la hordenança los que miraren y el dicho señor corregidor dixo que se conformaba y conformo con el parezer de los dichos señores regidores y husando de vna provisión rreal en que su magestad le comete y manda que vea la dicha hordenança y vea y probea lo que más convenga dize que le parece y declara que no yncurran en la pena de la hordenança los que myraren cuando se jugare avnque sea en dia de labor atento que le parece ser mucho rrigor y porque ay algunos enfermos y otros viejos ynpedidos y otros rricos y honrrados y esto acordaron y mandaron quedandose en lo demás la dicha hordenança en su fuerça y bigor» (8).

Es curioso, no obstante, advertir que no se desvirtúa la esencia de la prohibición; persiste el veto y, sin embargo, se levanta la mano «en quanto al myrar y estar myrando quando se juega... avnque sea en dia de labor...»; lo que obliga a pensar que, si en un principio, al promulgarse la disposición municipal, eran perseguidos los jugadores, al cabo de los años, no se observaba con mucha escrupulosidad aquella ordenanza que se ganó fama en la ciudad.

Pero a la vuelta de los años, volvió a recrudecerse la situación. Ahora era una pragmática del Rey —una orden general para toda la nación— que venía a insistir en la prohibición de los juegos y su asistencia; no había subterfugio posible:

«se acordo que por quanto por prematica de su magestad esta proybido y mandado que ningun oficial en dias de labor pueda jugar juego alguno ny asista a hellos so las penas de la dicha prematica y por no auer benydo a noticia de todos se escussan

(8) Libro de Actas Municipales de Logroño. Día 5 de enero de 1577.

algunos vecinos y oficiales de la dicha ciudad que según se a hecho rrelación juegan en dias de labor y a causa desto no asisten en sus officios ny hacen trabaxo en ellos que se pre-gone la dicha prematica y que ningun oficial ny jornalero asis-ta ny juegue a los dichos juegos so pena de que se prozedera contra ellos» (9).

Para completar el cuadro, bueno será hacer alguna referen-cia a las bebidas, entonces en boga. El chocolate tenía el nom-bre antonomástico de «agasajo» (10); el chocolate aromático de Guajaca se conceptuaba como superior a todos; de él abusaban los privilegiados, porque lo consideraban como un tónico. Juan de Mata dice que «es utilísimo para confortar el estómago y el pecho; mantiene y restablece el calor natural; alimenta; disipa y destruye los humores malignos; fortifica y sustenta la voz».

El vino de la tierra era el mejor refresco para el gazzate popular; pero además había una porción de bebidas, actualmen-te en desuso, en cuya composición eran ingredientes el agua, el alcohol y especias y hierbas aromáticas —canela, clavo, nuez de especia, anís, romero, jazmín, azahar, etc.

En el *Tratado de repostería*, de Mata, se encuentran descri-tas las recetas de tales bebidas con los nombres de «aurora», «bebida imperial», «hipocrás», «rosoli», «agua de la Reina de Hungría», etc.

Del consumo en Logroño de una de estas mixturas hay cons-tancia documental; la llamaban «espensa». No la he visto ci-tada con tal nombre en ningún tratado, antiguo ni moderno, sobre la materia; ignoro, por ello, los elementos de su prepara-ción, aunque resulta ser una de aquellas bebidas de la época, de las que Marañón afirma que eran como los «cocktails» ac-tuales y su abuso producía los mismos efectos que éste.

Precisamente por sus probados efectos nocivos, el uso de la «espensa» fue condenado en la ciudad:

«...acordaron que atento la ynformacion que de los medicos an tenido del gran daño que a los jornaleros haze el darles a ueber por ser como es agua podrida y corronpida y se be por

(9) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 8 de marzo de 1586.

(10) CALDERÓN, en *Fuego de Dios en el querer bien* (Jornada I, esc. I) hace decir a doña Angela:

«Al chocolate le llaman
agasajo en las visitas».

esperiencia causar dolencias contaxiosas y demas desto las labores que hazen no ban hechas como conbiene por no dar fuerza para ello la bebida de la dicha espensa y ansimismo de los espitales se ha dado auiso conbenir se de rremedio en esto por que son muchos los enfermos que por esta rrazon acuden a los dichos espitales. Por tanto dando rremedio a lo sobre dicho ynformados de muchos dias ha mandaron que se apregone que ninguna persona de cualquier estado o calidad que sea no pueda mandar hazer ni haga espensa ni la traigan de fuera para dar a beber a obreros ombres ni mugeres en ninguna forma ni manera que sea so pena de nueve mill maravedis por cada bez que lo contrario de lo aqui mandado se hiciere... y mas que sea derrãmada la espensa que se allare» (11).

La equitación y la montería dejaron de ser patrimonio exclusivo de la aristocracia y se fueron extendiendo a todas las clases sociales.

Como los reyes y los nobles, el labrador, el menestral, el villano y el mendigo hallaban también distracción en la caza y sentían apasionada inclinación por este arte que constituía uno de los placeres y recreaciones favoritos del pueblo.

El campo de acción de los cazadores logroñeses lo establecían todos los términos jurisdiccionales de la ciudad, con exclusión del soto del Ebro, la dehesa de Varea, la ribaza de la Poya y el rincón de El Cortijo.

Al soto del Ebro ya he aludido en ocasiones anteriores y a él he de referirme más adelante, para aportar alguna noticia interesante. Es el caso que en aquel paraje abundaba el conejo:

«...dixeron que por quanto en el soto de hebro que bajan por la escalera crian algunos conejos los quales matan y por que es bien se crien y ninguno los mate sin licencia desta cibdad acordaron y mandaron que ninguna persona sea osado de matar ni tomar los dichos conejos ny entrar a caçar en el dicho soto con perros ny uron ny ballesta ny tela ny en otra manera so pena de dos myll maravedis de pena» (12).

En cuanto a la dehesa de Varea, la ribaza de la Poya y el rincón de El Cortijo, propiedades del ayuntamiento, eran considerados como lugares de coto. El municipio sacaba anual-

(11) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 5 de abril de 1588.

(12) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 6 de septiembre de 1571.

mente buenos dineros a través de concursos para su arriendo:

«...se acordo e mando que la caza de barea y la rribaza de la poya se arriende a quien mas por ella diere para esta ciudad y en el entretanto se manda que nynguna persona caze con nyngun ynstrumento ny en nynguna parte de la dicha dehesa y rribaza de la poya so pena de myll maravedis por cada vez rrepartidos...» (13).

Entre los aficionados más calificados de la ciudad no era raro toparse con algún clérigo, como este canónigo, Martín Alfonso, que arrienda la caza por cuatro años.

«...dijeron que atento que se rremato la caza del rincon del cortijo y barea en el canonigo martyn Alfonso por testimonio del presente escriuano por quatro años y por pecio de doze mill maravedis cada año y para ello se le pidio fyanzas y ofrece por fyadores a diego alfonso su hermano y a Juan ybañez menor en dias que mandauan y mandaron se rresciua la dicha fianza obligandose el dicho canonigo martyn alfonso como prencipal y los dichos diego alfonso y Juan ybañez como sus fyadores ynsolidum y questa fianza se rresciba a quenta y rriesgo desta cibdad...» (14).

Me recuerda al eclesiástico que pinta en una de sus comedias Tirso de Molina:

«Si la campana te avisa
de nuestra iglesia mayor,
cuando es fiesta, oyes de prisa
a un clérigo cazador
que dice, en guarismo, misa» (15).

De ahí que el ayuntamiento una y otra vez impida a los aficionados al arte el acceso a la dehesa de Varea, con la intención de cobrar alguna pieza:

«...acordaron e mandaron que nynguna persona pueda cazar en la dehesa y poya de barea con nyngun ynstrumento de caza so pena de dos myll maravedis de dia e quatro myll maravedis de noche...» (16).

«...se acordo que ninguna persona sea osado de yr a caçar a la deesa desta çiudad so pena de dos mill maravedis por ca-

(13) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 8 de abril de 1575.

(14) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 17 de octubre de 1596.

(15) *La villana de Vallecas*. (Act. I, esc. I).

(16) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 26 de noviembre de 1575.

da vez que se allare caçando en la dicha deesa y esto se acordado y mando» (17).

Pero, las penas establecidas no eran, al parecer, obstáculo grave para reprimir el gusto venatorio de los vecinos en aquel lugar, que el municipio cuidaba con esmero, propiciando el desarrollo y cría de diversas especies. Se aumentaron los castigos a los cazadores furtivos y se amplió convenientemente la vigilancia de los guardas:

«...se acordo y mando que nynguna persona sea osado caçar con nyngun genero de caça en la dehesa desta çiudad ques en el termino de barea so pena de tres myll maravedis y los ynstrumentos perdidos por la primera vez y por la segunda la pena doblada ques seis myll maravedis y vn año de destierro preçisso desta ciudad y su jurisdición y que todos los ynstrumentos de caça de qualqnier genero que sean que fueren hallados dentro de la dicha dehesa avunque no caçen sean perdidos e para que la dicha dehesa sea bien guardada lo cometieron a señor luis gonzalez rrejon para que ponga y quite guardas y aga traer y hechar caça de conejos y la que le parezca en la dicha dehesa...» (18).

Todo esto viene a revelar, sin lugar a duda, el interés y la pasión que el noble arte de la caza, practicado por ricos y pobres, inspiraba a la sociedad logroñesa de aquella edad.

No obstante, para poner de relieve y medir la profundidad de aquella general afición, que no es puramente individual, sino alentada y dirigida por las propias autoridades de la ciudad, nada más significativo que la súplica que el municipio logroñés se atreve a elevar al Rey.

Felipe II había promulgado una orden «para que no se tire a ninguna caça con arcabuz ni hescopeta»; e inmediatamente, en un arranque unánime, todos los señores del ayuntamiento expiden una carta de poder a favor de un regidor de la ciudad, para que personalmente pueda pedir ante Su Majestad y su Consejo «que la pregmatica que su magestad tiene echa para que no se tire a ninguna caça con arcabuz ni hescopeta no se entienda con esta çiudad ni su Jurisdición por ser como hes frontera de nabarra y lugar de fuerça y donde ay artillería y

(17) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 28 de noviembre de 1588.

(18) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 5 de enero de 1589.

porque la dicha ciudad con facultad rreal a tomado y comprado y rrepartido a vecinos desta ciudad y su Jurisdicijon mucha cantidad de arcabuces y para que se traten y no se pierdan y que los vecinos exerciten las armas y se agan diestros en ello para servicio de su magestad y defensas desta frontera conbiene que la dicha prematica en esta ciudad no se guarde...» (19).

Y es que el municipio que favorecía el ejercicio físico de los vecinos —como he dejado apuntado—, pretendía también por este medio amparar su entrenamiento eficaz y preventivo para los trances y contingencias de guerras inesperadas.

Si la posición de Logroño, por su situación estratégica, era singular en el concierto de las restantes ciudades españolas, bien podía recabarse una excepción en la pragmática real, en beneficio de sus hombres.

Ahora bien; esa protección que el ayuntamiento logroñés dispensaba en la práctica de la caza, estaba condicionada a que el ejercicio se realizase dentro de la más estricta exigencia deportiva:

«...se atrato y acuerdo que por quanto a su noticia a benydo de como en la pesca y caça de los rrios y terminos desta ciudad ay mucho hecesso ansi para pescar y matar en tiempos proybidos la dicha caça y pesca como en los armadixos que para hello vssan de laços y perdigones y rremangas y esto es en total daño y destrucijon de la dicha caça y pesca y porque algunas personas pretenden ignorancia de la proybicjon que acerca desto ay y por leyes y pregmaticas de su magestad se mando se pregone publicamente en esta ciudad para que assi los vecinos della como otras qualesquier personas no vssen de los dichos ynstrumentos ny los tenga en sus cassas ny fuera dellas especialmente los dichos perdigones caze ny pesque» (20).

La anotación anterior alude a la pesca; la pesca era otro de los recreos populares de los vecinos de Logroño. Los ríos Ebro e Iregua a su paso por la ciudad y a lo largo de sus cauces ofrecían a los aficionados variada riqueza de peces.

El ayuntamiento, de la misma manera que velaba por la pureza en los procedimientos de la caza, en la práctica de la pes-

(19) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 1 de septiembre de 1582.

(20) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 14 de marzo de 1586.

ca impedía también toda suerte de burdos métodos:

«...dixo que por quanto algunas personas pescan en el Rio de hebro con red barredera de tal manera que destruyen la pesca como por esperiencia se ha visto y bee e para lo obiar acordaron e mandaron que desde aquy adelante nynguna persona pueda pescar ny pesque en el Rio de hebro con red barredera en nyngun tiempo del año so pena de perdida la red y diez dias de carcel y mas dos myll maravedis de pena... y mandaron que no se le pueda elebar la dicha pena sin que primero este preso los dichos diez dias de carzel» (21).

Por otra parte, se proporcionaban facilidades a todo vecino que en forma congruente solicitara la preceptiva licencia municipal para pescar, incluso ayudándose de presas y cañales:

«...el señor Juan rrodriguez rregidor dixo que gaspar de soria vezino desta ciudad por licencia desta ciudad ubo hecho vna boca y presa para pescar en el rrio de hebro debajo del sotillo de la dehesa de barea y el dicha gaspar de soria no la tiene y se le quyto pidio a esta ciudad que pues esta perdida se le de licencia para que la aga y esta ciudad aviendose informado dello y auiendo ynformado el señor Juan rruiz de gazeta procurador mayor a quien se cometio dixeron que devan y dieron licencia y facultad al dicho Juan rrodriguez para que haga la dicha pressa en el dicho rrio de hebro debaxo del sotillo de la dehesa de Varea» (22).

«...en este ayuntamiento pedro de enciso rregidor perpetuo desta ciudad y procurador mayor pidio licencia para hacer vn cañal en el rrio de hebro y la ciudad por le hacer merced se la dio para dos meses desde oy» (23).

Por los dos textos precedentes —podrían aducirse abundantes en el mismo sentido— se advierte que sobre el Ebro eran hacederas pequeñas represas para que los peces entraran y pudieran cogerse con facilidad y abundancia; pero, en esta manera estaba totalmente prohibido pescar en aguas del Iregua:

«...mandaron que en el rrio de yregua en nyngun tiempo no se puedan hazer pressas ny cañales para pescar e sy algunos estan hechos se demuelan luego» (24).

(21) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 16 de septiembre de 1577.

(22) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 10 de mayo de 1577.

(23) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 1.º de junio de 1592.

(24) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 3 de mayo de 1575.

Un lugar en Logroño de gran concurso y recreación era el soto que se abría debajo del puente-fortaleza, entre los dos brazos del Ebro. Lo llamaban el Sotillo de Nicolás de Trueba; allí llegaban pescadores, paseantes, cazadores y desocupados.

Aquel campo abierto nada distante de la ciudad, el frescor del río, la sombra de los árboles, lo hacían delicioso y apetecible para término de una breve caminata, como sitio de reunión y hasta como punto de citas y galanteos.

Eran muchas las mujeres que bajaban hasta aquel paraje a lavar las ropas; en las orillas hacían gala de su natural desenvoltura no sólo conversando con gracejo, sino blandiendo los mazos valientemente contra los paños. Por cierto que el ayuntamiento hubo de regular, protegiendo el bien común, la energía de las lavanderas:

«...fue acordado que por quanto an dado noticia algunos becinos del daño que las labanderas de paños hazen en mazearlos con maços de tal suerte que no duran los lienços que anssi mazean lo que auian de durar y es mucho el daño que desto se rrecibe por tanto mandaron que se apregone que ninguna labandera ny otra persona avunque sean suyos puedan mazear los paños con maços so pena de docientos maravedis» (25).

Y prohibió también tender la ropa sobre las ramas de los árboles, en evitación de que sufrieran algún daño:

«...se acordo y mando que el soto questa ciudad a echo a la bajada de la puente ninguna persona sea osado de tender ningun genero de paños en los dichos arboles plantados ny arriados a ellos ni osar los derribar ny quitar nynguna rama ny otra cosa ny nynguna persona los toque so pena de treientos maravedis» (26).

Ya puse de manifiesto en una anterior aportación (27) —y no voy a insistir en este aspecto— que este rincón del Ebro era un lugar de escándalos, porque con harta frecuencia hombres y mujeres se mostraban «en mucha nota de publicidad y mal exemplo». Tanto que a los alguaciles de la ciudad se les hubo de encomendar la obligación de acudir al soto con particular

(25) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 30 de mayo de 1586.

(26) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 2 de abril de 1588.

(27) En BERCEO, n.º 66 (págs. 29-45).

cuenta y cuidado con el fin de atajar cualquier exceso que pudiera cometerse.

Pues bien; aquella preocupación que vivía el concejo por la limpieza y adecentamiento no sólo del interior de la ciudad, sino de sus extramuros y aledaños, alcanzó también al soto. Se arregló con esmero el lugar, se plantaron abundantes árboles, se cubrió el suelo con arena y así las riberas del Ebro se transformaron, sobre todo en tiempo apacible, en centro de reunión.

Había quien aprovechaba para usos domésticos —como lo sugiere esta anotación— la arena esparcida sobre el terreno:

«se acordo que ninguna persona saque ny lleve arena de la ysla de la escalera de Ebro ny caben en ella cosa nynguna» (28).

Pero, era menester brindar a los logroñeses un cómodo acceso para que pudieran disfrutar del solaz y deleite del soto bien dispuesto. Y se determinó construir vna escalera de piedra ancha desde lo alto (*del puente y fortaleza*) hasta el suelo que es vn soto entre las dos torres principales de la dicha puente».

Sin ninguna dilación se acometió el proyecto con la certeza de que había de redundar en el general beneficio de todos los vecinos:

«...acordaron que... el mayordomo pague a juan del balle cantero seis myll maravedis a cuenta de la obra que esta haciendo en la escalera de la bajada de la puente a la glera...» (29).

Siempre surgen trabas y críticas a la labor municipal: es un fenómeno de todos los tiempos. Apareció en esta ocasión el eterno descontentadizo en la persona de un hombre de armas que se oponía a la comenzada obra del puente y que elevó memorial al Rey, asentando su criterio en supuestas razones de táctica militar.

Se quebró el ritmo de las obras, aunque por poco tiempo; porque el corregidor de la ciudad, ante la respuesta de Felipe II, «mando que martyn de churruca mayordomo de los propios e rentas desta cibdad de y entregue veynte ducados para pagar a los oficiales de la escalera de la puente la qual su

(28) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 17 de diciembre de 1574.

(29) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 29 de diciembre de 1573.

magestal a mandado hazer e acabar por vna cédula firmada de su Real mano e nombre...» (30).

Por su curiosidad traslado el texto del escrito real:

«El Rey — Don Xristoual de eraso corregidor de las ciudades de logroño y calahorra y villas de alfaro y laguardia e vuestro lugarteniente en el dicho offiçio ya sabeis como auien-dosenos echo relacion por parte de don aluaro de luna alcaide de las torres puente y fortaleza de la dicha çudad de logroño que por horden vuestra y el regimiento della se haçia en la dicha puente vna escalera de piedra ancha desde lo alto della hasta el suelo que es vn soto entre las dos torres prinçipales de la dicha puente haçiendo nuebo camino por la dicha esca-lera para las dichas torres siendo muy perjudiçial para la dicha puente torres y fortaleça por estar la dicha ciudad en frontera y no conbenir por ninguna bia para la fuerça y defensa della y de la dicha fortaleça mas del que a abido hasta aqui y tener la dicha puente torres y fortaleza por la parte del Reyno de nabarra con quien alinda vn rebellin y al prinçipio de la dicha puente que se çierra y queda zerrado por aquella parte y camino y tener otra torre en medio de la dicha puente que también se cierra y por la de la dicha ciudad un puente lebadiza con que la dicha puente torres y fortaleza queda asi-mismo zerrada por todas partes y que si se acabase de hazer la dicha escalera quedan con ella las dichas torres puente y fortaleza auiertas ademas de ser sin efecto el dicho Reuellin y puente lebadiza y torre de medio por entrarse para la parte del dicho Reyno de nabarra façilmente a la dicha escalera y soto y desde alli a la dicha ciudad mayormente en berano que el rrio de hebro viene baxo y con poca agua y por la dicha escalera se podria quemar la dicha torre y fortaleza auiendo sydo la dicha torre y fortaleza toda la defensa del exercito franzes que bino a cercar la dicha ciudad y que aunque por un teniente se denunçio de la dicha nueba e obra y se hiçieron las diligencias necesarias para que çesase el ediffiçio de la dicha escalera por ser como dicho es tan perjudiçial y en notable deseruicio nuestro por procurarlo algunos vecinos de la dicha ciudad por sus particulares yntereses no se auia querido hazer ni dar el testimonio dello para darnos notiçia de lo susodicho y

(30) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 3 de abril de 1574.

suplicandonos fuesemos seruido de mandar que çesase y no se pasase delante en el y de proueer en ello lo que mas conuinese a nuestro seruicio siguridad y defensa de la dicha ciudad por estar tan cerca del dicho Reyno de nabarra y del de francia por nuestra carta de diez de diziembre del año pasado de mill y quinientos setenta y ttres mandamos a bos el dicho corregidor que nos ymbiasedes rrelaçion particular dello y si de hazerse la dicha escalera en la dicha parte se siguian los yncombinientes e otras algunas o si sin ellos si se podria acabar juntamente con vuestro parezer y que en el entretanto que lo haziades y vista mandasemos lo que segun dicho es se haria en ello he sobreseyese en la obra y edefficio de la dicha escalera y se dexase en el estado que estuyese y no se pasase adelante en ella. Y en cumplimiento dello Nos ymbiasteis la ynformaçion que obisteis sobre ello con el dicho vuestro parezer en el qual decis que por la dicha ynformaçion que se hizo con personas que tienen experiençia de las cosas de la guerra y con offiçiales y maestros practicos parece que la dicha escalera no haze ningun daño ny perjuicio a las dichas torres y ffortaleza ny a otro terzero alguno antes es muy vtil y probechosa para las cosas que se ofrecieren de guerra por poder por la dicha escalera salir gente de guerra a defender los pasos y bados del dicho rrio hebro y enttradas de la dicha ciudad y para encamisadas y es neçesario tener por aquella parte el dicho lugar donde se pueda echar gente encubierta demas de ser común practica tener las plaças fuertes postigo e puerta falsa a los fosos para los dichos efectos y que también es probechoso para que en el dicho sitio por la dicha escalera se puedan tomar reseñas y muestras de gente de guerra por ser la dicha ciudad de pequeño sytio y estar cercada de huertas y de grandes campos ansi para las cosas de la guerra como para otros efectos nesçesarios y reparar la puente y cosas della y lo que mas se ofresçiere y que ansi se podra dar licencia a la dicha ciudad para que acabe la dicha escalera la qual combiene que se haga con brebedad por estar casi hecha y porque no se haçiendo luego podria llevar el primer creçiende del rrio lo que esta hecho y los materiales con que acabada haga vna puerta a la entrada de la dicha puente como las demas puertas de la dicha ciudad para cerrarla en tiempos de neçesidades y pestes como se acostumbra y aviendo visto todo ello en el nuestro

consejo de guerra abemos acordado y os mandamos que dejeis y consintais a la dicha ciudad acabar la dicha escalera en la parte sobredicha sin poner en ello dificultad ni ympedimento alguno con que se obligue de hazer acabada aquella dicha puerta a la entrada de la dicha puente de la manera sobredicha sin embargo de lo que por la dicha carta de diez de diziembre del año pasado os ordenamos porque asi es nuestra boluntad — fecha en madrid a veinte y quatro de março de myll quinyentos y setenta y quatro años — yo el Rey — por mandado de su magestad — juan delgado» (31).

A partir de aquel momento, desembarazados los obstáculos, el ayuntamiento con redoblado interés «acordo que se acabe el petril de la escalera e para ello ande en pregon para que se remate en el que mas barato lo hiziere e se aperziba el remate para el domingo proximo...» (32).

Se fueron resolviendo todos los impedimentos técnicos que salían al paso:

«...se platico de la falta que hay por no aver hecho vn paso de madera para bajar desde la puente al soto para muchos aprovechamientos necesarios al servicio de la rrepublica y que los canteros questan obligados a hacerles la obra de canteria necesaria ponen por achaque que no tienen paso para traer los materiales acordose que se haga un paso de madera que sea bastante para el servicio susodicho» (33).

Los trabajos iban llegando a su fin y dan órdenes los señores del concejo para que se culminen los detalles:

«se cometio al señor Juan rruiz de meruelo haga hadereçar los passamanos de la baxada del soto y batideros de la puente e perfeccionar y acauar la puente de junto a la lonxa de antonio de yanguas porque como agora esta no esta como conbiene» (34).

Hasta que, al fin, quedó coronada la obra de la escalera que tantas satisfacciones iba a proporcionar a los logroñeses:

«...a maese domyngo y Juan nabarro canteros dozientos

(31) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 3 de abril de 1574.

(32) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 17 de agosto de 1574.

(33) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 17 de octubre de 1583.

(34) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 12 de septiembre de 1586.

Reales que se le deuen de rresto de la obra que hicieron para acer baxada la puente de hebro al soto» (35).

El gusto por esta clase de diversiones —ajedrez, damas, dados, naipes, bolos, pelota, argolla, caza, pesca y paseos al aire libre— viene a ser una manifestación palpitante de aquel realismo vigoroso y de perenne vitalidad que después pasa de la vida ordinaria a la escena de nuestro teatro del Siglo de Oro.

(35) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 11 de septiembre de 1589.